

## Anexo VII: Información Complementaria

### 1. ÉTICA PROFESIONAL

La organización y sus representantes y/o consultores que participen en esta convocatoria entienden que:

- a. Cualquier intento de falsear o plagiar información tendrá como consecuencia la eliminación de la propuesta o, en caso de haberse adjudicado, la rescisión del contrato sin responsabilidad de la ACRXS.
- b. El irrespeto a la legislación nacional y/o internacional relacionada con el cumplimiento de los Derechos Humanos y la Organización Internacional del Trabajo, tendrá como consecuencia la eliminación de la propuesta o, en caso de haberse adjudicado, la rescisión del contrato sin responsabilidad de la ACRXS.
- c. El incumplimiento con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y del seguro sobre riesgos de trabajo o similar, tendrá como consecuencia la eliminación de la propuesta o, en caso de haberse adjudicado, la rescisión del contrato sin responsabilidad de la ACRXS.
- d. La aceptación de cualquier tipo de pago adicional, además del pactado en el contrato, que se pueda considerar como una gratificación que pueda entrar en conflicto con sus obligaciones hacia la ACRXS, tendrá como consecuencia la eliminación de la propuesta o, en caso de haberse adjudicado, la rescisión del Contrato sin responsabilidad de la ACRXS.
- e. El uso de los recursos por parte del adjudicatario **diferente al definido en el presupuesto** tendrá como consecuencia la rescisión del contrato sin responsabilidad de la ACRXS. Para controlar esto, la ACRXS solicitará la presentación de los informes técnicos necesarios, así como, en los casos que aplique, la documentación probatoria que justifique el uso de los recursos. La ACRXS se reserva el derecho de hacer las revisiones *in situ* y de solicitar cualquier información cuando considere necesario con respecto al uso de los recursos, así como de realizar cualquier supervisión al proyecto.
- f. La ACRXS podrá eliminar la propuesta, suspender o rescindir el contrato en cualquier momento, si se descubren prácticas de corrupción de cualquier naturaleza y el adjudicatario no toma las medidas necesarias para solucionarlo.

#### 1.1. Tráfico de Influencias

Se entenderá por tráfico de influencias cuando un funcionario público, prevaliéndose de su cargo o de cualquiera otra situación derivada de su situación personal o jerárquica, ya sea real o simulada, pretenda influir en la ACRXS, su personal o a cualquier miembro de la Junta Directiva de la ACRXS (JD) para que de forma directa o indirecta favorezca a un proponente.

En dichos casos, la Dirección Ejecutiva y el Equipo Gerencial de la ACRXS tomarán las medidas correspondientes con respecto al funcionario y eliminará *ad portas* al proponente involucrado. Asimismo, la situación será sometida a conocimiento de la JD, órgano que

determinará el proceder con el proponente.

En este mismo sentido, se prohíbe a los proponentes contactar a miembros de la JD, personal de la ACRXS para solicitar información o cualquier tipo de apoyo para el proceso de convocatoria o influir en sus resultados, bajo pena de ser eliminados ad portas.

Para evitar esta situación, los proponentes deberán abstenerse de presentar cartas de recomendación, memorandos o cualquier otro de documento suscrito por un funcionario público y/o autoridad institucional pública o, bien, de cualquier otra entidad de índole privado que directa o indirectamente tenga relación con la ACRXS, que pueda servir como coacción para el Comité de Evaluación o el Equipo Gerencial para resolver a su favor.

## **1.2. Restricciones de conflicto de interés**

Las ofertas de los proponentes que cumplan con todos los requisitos establecidos, que cuenten con el puntaje de evaluación necesario para ser considerado como potencial adjudicatario y que los alcance alguna de las restricciones señaladas en esta cláusula, serán llevadas al Comité de Conflicto de Interés de la Asociación Costa Rica por Siempre para su debido análisis.

### **Restricciones**

- a.** Organizaciones sin fines de lucro o empresas privadas en las cuales un funcionario de SINAC (actual o que lo haya sido en el último año) sea miembro de la Junta Directiva, accionista o que ostente algún puesto de decisión.
- b.** Organizaciones sin fines de lucro o empresas privadas en las cuales un empleado o algún miembro de la Junta Directiva de la Asociación Costa Rica por Siempre (actual o que lo haya sido en el último año) sea miembro de la Junta Directiva, accionista u ostenten algún puesto de decisión.
- c.** Consultor que sea funcionario de SINAC o miembro de la Junta Directiva y/o asociado o funcionario de la Asociación Costa Rica por Siempre (actual o que lo haya sido en el último año).
- d.** Personas físicas que tengan relación hasta tercer grado de consanguinidad o hasta segundo grado de afinidad con algún funcionario de SINAC y/o la Asociación Costa Rica por Siempre.
- e.** Organizaciones o empresas en las cuales algún miembro de la Junta Directiva, accionista o empleado tenga relación hasta tercer grado de consanguinidad o hasta segundo grado de afinidad con algún funcionario de SINAC y/o la Asociación Costa Rica por Siempre.

**Titular / Cónyuge o Compañero  
(a)**

	CONSANGUINIDAD			AFINIDAD		
	<i>Línea ascendente</i>	<i>Línea descendente</i>	<i>Línea colateral</i>	<i>Línea ascendente</i>	<i>Línea descendente</i>	<i>Línea colateral</i>
1°	Padres	Hijos	-	Suegros	Yerno (Nuera) / Hijos del cónyuge	-
2°	Abuelos	Nietos	Hermanos	Abuelos políticos	Nietos del cónyuge	Cuñados
3°	Bisabuelos	Bisnietos	Tíos / Sobrinos	Bisabuelos políticos	Bisnietos del cónyuge	Tíos y Sobrinos políticos
4°	-	-	Tíos abuelos /Primos Hermanos/ Sobrinos nietos	-	-	Tíos abuelos, Primos y Sobrinos políticos